

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 9 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3565

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés a Ley 1ª de 1900 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 179 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

INFORME

del Director de la Imprenta Nacional de Washington, correspondiente al año fiscal que terminó el 30 de Junio de 1920.

De este documento importante extractamos los siguientes datos, para el conocimiento de los impresores panameños.

Ante todo debe saberse, que los impresores, prensistas y encuadernadores de primera clase ganan un salario de 75 centavos oro por hora; se les pagan también las ausencias justificadas y los domingos y días feriados. Las horas reglamentarias de trabajo diarias son 8; las horas extras se pagan con un recargo del 25 por ciento.

El promedio de los empleados que trabajaron en dicha imprenta, durante el año fiscal apuntado, ascendió a la cantidad de 4666 operarios.

La imprenta mantiene servicio médico por su cuenta y suministra además las medicinas necesarias gratuitamente.

Dadas estas condiciones, el señor Director hace constar en su informe que es indispensable que el Gobierno mejore hasta donde sea posible el salario de los obreros de

segunda clase, a trueque de que las imprentas particulares no les brinden mejores oportunidades, con perjuicio de los intereses del Estado en lo que respecta a los trabajos de tipografía.

En cuanto al costo general de dicha imprenta por Personal y Material, durante el lapso apuntado, asciende a la cantidad muy respetable de S. 12. 375.415.88.

La cuantía del costo de papel gastado equivale al 33 por ciento del valor total de la producción anotada. En luz, calorífico y energía la imprenta de Washington gasta anualmente la suma de S. 47.337.73.

Los trabajos de electrotipia y esteotipia realizados en el año indicado, cubren la superficie de 15.692.960 de pulgadas cuadradas.

El departamento de fabricación de tintas, produjo y consumió 60 clases diferentes en cantidad de 130.314 libras; el departamento de roles consumió 26.930 libras de pasta, o sea una fabricación de roles de 2281 por cada prensa; el departamento de metalurgia amalgamó y redujo a lingotes 6 toneladas diarias de metal para monotipo y 11 para linotipo, o sea una producción diaria de 15 toneladas.

Entre los muchos trabajos realizados llama la atención el de las tarjetas postales, cuya producción en el tiempo indicado ascendió a la cantidad de 700 millones de copias.

LA IMPRENTA NACIONAL.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución	Página
número 442, de 31 de Enero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Ariles.....	10991
Resolución número 443, de 31 de Enero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Ariles.....	10991
Resolución número 444, de 31 de Enero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Ariles.....	10992
Certificado número 720 de registro de marca de fábrica.....	10992
Certificado número 721 de registro de marca de fábrica.....	10992
Certificado número 722 de registro de marca de fábrica.....	10992
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	10992

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 22, de 1 de Febrero de 1921, por la cual se concede una licencia.....	10992
Resolución número 23, de 9 de Febrero de 1921, por la cual se aprueba una multa imponible.....	10992
Resolución número 14, de 10 de Febrero de 1921, por la cual se concede una licencia.....	10992

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Enero de 1921.....	10992
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1921.....	10992

AVISO OFICIAL.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA

DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 442

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Ariles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 442.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

Con fecha 6 de Mayo de 1920, el apoderado de la *Auto Strop Safety Razor Company*, de New York, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus representantes para jabones y asentadores de navajas. La marca consiste en las palabras AUTO STROP y se usa en la forma en que aparece en los facsimiles adjuntos, reservándose los dueños el derecho de usarla en otra cualquier forma, combinación, color y tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Auto Strop Safety Razor Company*, de New York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 31 de Enero de 1921.

Bajo el número 720, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere, en esta misma fecha.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rago.

RESOLUCION NUMERO 443

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Ariles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 443.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

Con fecha 6 de Mayo de 1920, el apoderado de la *Auto Strop Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para cepillos y brochas, incluyendo cepillos de cabeza, de ropa, brochas de afeitado, etc. La marca consiste en la palabra VALET, y se aplica en la forma en que aparece en los facsimiles adjuntos, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color, forma y tamaño, sin que por eso se altere su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso tramitorio de ese asunto se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Auto Strip Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 31 de 1921.

Bajo el número 721, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 444

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. Jaramillo Avila.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 444.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

Con fecha 6 de Mayo de 1920, el apoderado de la *Auto Strip Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de la marca consistente en la palabra VALET, que usa dicha Compañía para jabones y afeitadores de navajas, la cual se usa en la forma que aparece en los facsímiles adjuntos, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier color, forma y tamaño, sin que por esto se altere en nada su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este negocio se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Auto Strip Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 31 de 1921.

Bajo el número 722, se expidió el certificado que menciona la Resolución que precede.

El jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 720

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Enero de 1921.—Caduca: 31 de Enero de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de

la Resolución número 442 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *Auto Strip Safety Razor Company*, de New York, Estados Unidos de América, para jabones y afeitadores de navajas que se elabora o fabrica en New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Mayo de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3428 de la **GACETA OFICIAL**, correspondiente al 17 de Agosto de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 721

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 31 de 1921.—Caduca: Enero 31 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 443 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Auto Strip Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para cepillos y brochas, incluyendo cepillos de cabeza, cepillos de ropa, brochas de afeitar, etc., que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Mayo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3429 de la **GACETA OFICIAL**, correspondiente al 18 de Agosto de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 722

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 31 de Enero de 1921.—Caduca: 31 de Enero de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 444, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Auto Strip Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para jabones y afeitadores de navajas, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Mayo de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3431 de la **GACETA OFICIAL**, correspondiente al 20 de Agosto de 1920.

Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos veintuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Presente.

En virtud de las disposiciones de las leyes vigentes, y como apoderado de la casa de comercio *P. Nocard y Compañía*, dueña de la perfumería L. T. Piver, casa comercial establecida en París, Francia, 10, Boulevard Strasbourg, yo Théonél Hauradon, vecino de Panamá, solicito, en mi carácter de mandatario, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica **PARFUM POMPEIA** que deposito en su Despacho.



Se compone esta marca de fábrica de los signos distintivos: 19. La denominación **POMPEIA**, tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva; 20. Los marbetes adjuntos de forma característica, imprimeción policroma, llevando arriba las palabras **PARFUM POMPEIA**, en sus caracteres blancos, fondo amarillo oscuro, dispuestas en dos líneas horizontales, abajo de las cuales se halla representado una figura de mujer llevando flores y debajo de éstas el nombre y dirección **L. T. Piver, París**, en letras blancas sobre fondo azul. Un encuadramiento ornamental característico, y alisado de ornamentaciones de relieve y de oro, sirve de límite a cada uno de estos marbetes, los cuales se hacen en todo tamaño y se ponen el mayor sobre los estuches, cajas y embalajes que contienen los productos; el menor sobre los frascos en que es el líquido perfumado; la faja adjunta de imprimeción policroma con ornamentaciones, sobre la cual se lee **L. T. Piver** escrita en caracteres negros. Estos diversos distintivos, tomados junta o separadamente constituye la marca de fábrica usada por los depositantes, para distinguir productos de perfumería de su fabricación. Acompaño el poder que me acredita; el recibo de los derechos pagados; el certificado de identidad del depósito, con su traducción; la descripción detallada con su traducción; el cliché; cuatro marbetes y estampillas y papel necesarios.

Théonél Hauradon.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 28 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la **GACETA OFICIAL** por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. —2

J. M. FERNÁNDEZ.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 22.—Panamá, 2 de Febrero de 1921.

Concedesele al señor José Guillboa, Ayudante del Chauffeur de la Agencia Postal de esta ciudad, licencia para separarse de su puesto por el término de 30 días renunciabiles y de acuerdo con el artículo 795 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 23.—Panamá, 9 de Febrero de 1921.

Apruébase la multa de un balboa (B 1.00) impuesta por la Telegrafista jefe de David al señor Nicolás Saval, Cartero de esa Oficina, por irregularidades en el servicio.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 24

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 24.—Panamá, 10 de Febrero de 1921.

Concedesele a la señora Manuela V. de Icaza, Ayudante de la Administración de Correos de Santiago, licencia para separarse del ejercicio de sus funciones por el término de 30 días renunciabiles que comenzarán a computarse desde el 15 del presente mes, y de acuerdo con la disposición 795 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Enero de 1921.

Escritura número 106 de 23 de Julio de 1908, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonia Loaiza vende a María Leonor Carrillo v. de Loaiza sus derechos y acciones en la sucesión de su finado hermano José Manuel Loaiza.

Escritura número 86 de 17 de Diciembre de 1912, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eladio Guillén un lote de terreno situado en el Distrito de Remedios.

Escritura número 1451 de 13 de Octubre de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Dolores Sofía y Vicente Fernández de Solís celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 168 de 10 de Septiembre de 1920, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Josefa Vega de Pérez un lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 11288 de 27 de Agosto de 1920, otorgada ante el Notario de Génova, Enrique Rivera, por la cual se protocoliza el mandato conferido por la «Veloce», sociedad italiana de navegación a favor de Manfredo Pincherli y otros.

Escritura número 1793 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rafael Vázquez Tineco constituye hipoteca a favor de Antonio Russo y este le cancela otro crédito hipotecario.

Oficio número 504 de 30 de Diciembre último, dictado por el Juez Primero de este Circuito, por el cual ese funcionario comunica que por auto de 20 de Septiembre del año pasado canceló ese Despacho el embargo que pesaba sobre la Finca 114 del Folio 324 del Tomo 2 de la propiedad.

Panamá, Enero 4 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Enero de 1921.

Escritura número 2 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre una finca de propiedad de Emilia Ossa v. de Lefavre, ubicada en el Parque de Catedral.

Certificando número 96 de 18 de Octubre de 1917, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de José Taurino, de aquella plaza.

Comunicación del Gobernador de esta Provincia, en la cual informa que Robert Kin Vibert continuará al frente del establecimiento denominado «The Kodak Stores».

Escritura número 1787 de 30 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Redmon John Vibert vende a Robert King Vibert la parte que le corresponde en el establecimiento «The Kodak Stores».

Escritura número 4 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eugenio García constituye hipoteca a favor de Santiago Cantoral.

Escritura número 12 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Racine vende una finca ubicada en esta ciudad a Beatriz Racine v. de Martínez.

Escritura número 8 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza la diligencia de inspección ocular practicada por el Juez Primero de este Circuito sobre las fincas denominadas «El Veladero o La Granja» y «El Alba» de propiedad de José Paredes.

Escritura número 7 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Elisa Ycaza viuda de Clement.

Panamá, Enero 5 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para hacer postor, es necesario depositar previamente la suma de cien balboas B. 100.00 y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargo puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a la Sra. Eva Myrie Jupiter Smith, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en este tribunal cursa contra ella y que ha sido incoado por el Sr. Ferdinand Alfonso Sterling; bien entendido que si así lo hiciere se le administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se envía el original de este edicto al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL y copia de él se entrega al interesado para que la publique en un periódico de gran circulación, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintuno, a las diez de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

Royes Muñoz Jr.

6 vs.—1

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Barroso ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

En ejercicio del derecho que me otorga el artículo 161 del Código Fiscal, vengo a solicitar de usted como en este escrito solicito, se me expida título gratuito sobre un globo de terreno como de diez hectáreas de extensión su pericialia, ubicada en el Distrito Municipal de Gualaca, en el lugar denominado «Los Ladrillos», cuyos linderos son: al Norte, terreno de Eugenio Chavarria y quebrada Nares; Sur, quebrada de Los Ladrillos; Este, terreno de Ricardo Montenegro y quebrada de por medio; y al Oeste, terreno de Santos Patiño.

Dicho terreno está completamente libre e inculco, y en él no hay ninguna de las especies que hacen inadjudicables los terrenos nacionales. En adelante se llamará «La Isla». Acompaño la prueba que la ley requiere para esta clase de solicitudes y en tal virtud, pido a usted se sirva acoger esta solicitud y ordenar su curso en forma legal.

Soy Héctor Barroso, ciudadano panameño, mayor, casado, agricultor y vecino del Municipio de Gualaca.

David, Diciembre 13 de 1920.

Héctor Barroso.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Diciembre 15 de 1920.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

Por el Secretario,

J. M. Terán,

Oficial Escribiente.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Damián Ramírez y Francisca Contreras han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras.

Nosotros, Damián Ramírez y Francisca Contreras, mayores de edad, ciudadanos panameños, todos naturales y vecinos del Distrito de Gualaca, ante usted con el debido respeto nos presentamos y decimos. Que de conformidad con lo establecido por la ley sobre la materia, se sirva expedirnos un lote de terreno a título gratuito de plena propiedad, constante de veinte hectáreas de extensión en el lugar de nominado «El Guabo» en jurisdicción del Distrito de Gualaca y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, camino real del Jaguar; Sur, quebrada de la Pita; Este, quebrada del Guabo; y Oeste, posesión de Santiago González. Declaramos a usted señor Gobernador que somos jefes de familia, pobres agricultores, que no somos propietarios por ninguna clase de títulos y que este terreno es de los que están fuera de los inadjudicables por no lesionar derechos de terceros legalmente adquiridos.

Hacemos constar que este terreno lo constituyen montes libres e inculcos, que dentro de él no existen minas de ninguna especie como tampoco fuentes de sal.

Acompaño a usted una información de testigos y el certificado del señor Alcalde y su Secretario donde consta haber recibido las declaraciones juradas a los testigos para comprobar nuestros derechos para hacer esta solicitud.

Gualaca, Diciembre 2 de 1920.

A ruego de Francisca Contreras que no sabe firmar, lo hace el suscrito y por mí,

Damián Ramírez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 150 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Diciembre 16 de 1920

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAZ A.

Por el Secretario,

J. M. Terán,

Oficial Escribiente.

AVISO OFICIAL

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santo Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Pinará,

Por el presente cita, llama y emplaza a Rafael Henríquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraiján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta fecha en el juicio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia de lo contrario sufrirá las penas de la ley.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaran.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político como del judicial para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

12 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verigil-blanco, marcado a fuego así: JH en la pata de la pata derecha, EH en la pata izquierda, y en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920,

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs. 11

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHADO DEL EDIFICIO DE MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados le serán de-

vuellos sus cheques o garantía al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMERÍAS VENEREZAS Y MATERNIDAD del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantía serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y el proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de BALDOSAS, MOSAICOS DE PAREDES PARA BAÑOS, Y BALDOSAS PARA PELEAÑOS, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA Y MORTERO DE PAZANTE para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de la adjudicación en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O, los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.50 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 137.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote D y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 137.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.50 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 187.90 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 13.10 m.; por el Este, el lote H, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur, el Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50; y por el Oeste, la Calle 15 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 5.50; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están evaluados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 5 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oirán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 10 de 1920.—Enero 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN.

Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado, para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Tabanas, conocido con el nombre de Obarrío Fumo que mide once mil metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados (11 000.455mc), cuyos linderos son: por el Norte, el río Matasnillo; por el Sur, terrenos de Nicobar A. de Obarrío; por el Este, el río Matasnillo, y por el Oeste, terrenos de Eduardo Icaza y Florencio H. Arosemena.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oirán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato;

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN,
Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla bosca, como de segunda talla y oriunda de ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la paleta. Esta animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

M. O. Vásquez.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de «El Uvito» en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, capo, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—16

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Imprenta Nacional.—Diseño No 7286